

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: ARICA

PROPIETARIO: PEDRO SANTIBÁÑEZ VEGA

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	56,00	D-3	229.807	12.869.192
		52,41	E-3	164.120	8.601.529
		108,41			
2	PRESUPUESTO TOTAL				21.470.721
3		1,50%	REGULARIZACION	21.470.721	322.061
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				322.061

DETALLE DEL PROYECTO
Tiene permiso para regularizar la edificación de 108,41 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.). Rol SII N° 2081-5. :: La propiedad no cuenta con antecedentes preliminares. :: La edificación a regularizar consiste en recintos de vivienda de 108,41 m²: • 1° piso: living, cocina, 2 baños, bodega, 3 dormitorios. :: Finalmente, la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de 108,41 m², en 1 piso, destinado a vivienda DFL N° 2/59, en una propiedad de 200,00 m2 de superficie predial, quedando distribuida de la siguiente manera: - 1° piso :living, cocina, 2 baños, bodega, 3 dormitorios. El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Karla Gerter Rojas. NOTAS: • La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F. • El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A. NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la <u>Ley General de Urbanismo y Construcciones.</u>” HALÁ/MNDZ/fpa KARDEX: 27.047